



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica,
Lucha contra el Cambio Climático
y Planificación Territorial



ORDEN DE CONCESIÓN PROVISIONAL (17) DE SUBVENCIÓN (AUTOCONSUMO Y ALMACENAMIENTO) – RD 477/2021

Examinadas las solicitudes de ayudas presentadas al procedimiento cuyos datos se indican a continuación:

BASES REGULADORAS	Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE número 155, de 30 de junio de 2021).
CONVOCATORIA	Orden del Consejero por la que se convocan ayudas en concurrencia no competitiva, para el periodo 2021-2023, derivadas del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.
ÓRGANO	Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación Territorial/ Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático
DIRECCIÓN GENERAL	ENERGÍA
BOC	Número 222, de 27 de octubre de 2021
BDNS	https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/591179

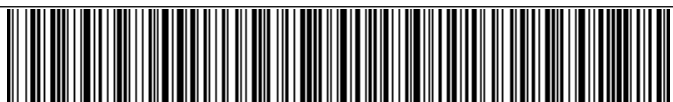
ANTECEDENTES

PRIMERO.- Expedientes completos para concesión

En las fechas que se indican fueron presentadas solicitudes a la convocatoria de referencia, por las personas que se detallan a continuación, refiriéndose la fecha al día en que se presentó la N° documentación completa, conforme a lo requerido por las bases que rigen el procedimiento:

Nº	SOLICITANTE	Expediente	Programa	Fecha
1	FRANCISCO JAVIER ROMERO ESTUPIÑAN	IA2021011089	P4	24/05/2022 19:20
2	ASTRID HENDRIKA JOHANNA VAN WIJK	IA2021010753	P4	13/06/2022 9:05
3	JOSE LUIS GARCIA COSMEN	IA2021011872	P4	08/09/2022 8:30:12
4	ANGEL VICENTE CURBELO GONZÁLEZ	IA2021014082	P4	08/09/2022 12:08:38
5	VANESA BORGES HERRERA	IA2021011922	P4	08/09/2022 12:15:47
6	MARIA CLOTILDE PUJOL PERERA	IA2021011897	P4	08/09/2022 19:52:07
7	AMAYRA GARCIA CRUZ	IA2021014087	P4	08/09/2022 23:46:14
8	JUAN CARLOS PARDO GARCIA	IA2021011948	P4	09/09/2022 0:33:29
9	DAVID PEREZ DIAZ	IA2021011916	P4	09/09/2022 8:09:58
10	CARLOS RAMON PEREZ JIMENEZ	IA2021011937	P4	09/09/2022 8:29:40
11	PATRICIO MARTÍN HERNÁNDEZ	IA2021011837	P4	09/09/2022 8:30:50
12	AGUSTIN PEDRO MARTIN DELGADO	IA2021011906	P4	09/09/2022 8:48:47
13	SARA HERNÁNDEZ LEÓN	IA2021014502	P4	09/09/2022 9:21:51
14	MARIA SALOME BALLESTEROS RODRIGUEZ	IA2021012008	P4	09/09/2022 10:03:45
15	JUAN MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ	IA2021011942	P4	09/09/2022 10:17:01
16	MIGUEL ARQUERO RODRÍGUEZ	IA2021010731	P4	09/09/2022 10:29:48
17	BLANCA ROSA LLANOS LUIS	IA2021014090	P6	09/09/2022 10:34:51
18	FRANCISCO JAVIER FUENTES HERNANDEZ	IA2021011927	P4	09/09/2022 10:41:27
19	JOSE DOMINGO CONCEPCIÓN ALONSO	IA2021012002	P4	09/09/2022 10:59:22
20	MARTIN CABRERA MOLINA	IA2021010397	P4	09/09/2022 11:37:11

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



21	FRANCISCO PONCE NUÑEZ	IA2021014092	P4	09/09/2022 12:16:47
22	SERGIO AFONSO MEDINA	IA2021014093	P4	09/09/2022 12:19:52
23	LIDIA ESTHER SUÁREZ VERA	IA2021011981	P4	09/09/2022 12:41:44
24	JUAN JOSE TRUJILLO JACINTO DEL CASTILLO	IA2021011917	P4	09/09/2022 13:08:15
25	PEDRO MANUEL CASTRO PÉREZ	IA2021012328	P4	09/09/2022 13:33:49
26	AGUSTIN RAVELO SUAREZ	IA2021011920	P5	09/09/2022 14:03:29
27	LUZ DIVINA SANTANA MONTESDEOCA	IA2021014097	P4	09/09/2022 17:35:18
28	MARIA ESLAVA RODRIGUEZ DE LEON	IA2021011960	P4	09/09/2022 17:45:19
29	GUILLERMO LEÓN RUSSO	IA2021014098	P4	09/09/2022 17:56:54
30	FRANCISCO FERNANDO ESCRICH ESTEBAN	IA2021011814	P4	09/09/2022 18:24:11
31	EVA PRIETO GONZALEZ	IA2021012027	P4	10/09/2022 12:54:40
32	JOSE JAVIER RODRIGUEZ VEGA	IA2021012031	P4	10/09/2022 21:29:22
33	AIJIN LI	IA2021012006	P4	12/09/2022 1:21:00
34	ORLANDO MORALES BRITO	IA2021011890	P4	12/09/2022 7:53:39
35	ALEXACLAU S.L.	IA2021011946	P1	12/09/2022 8:00:27
36	VANESSA DOMINGUEZ IZQUIERDO	IA2021011980	P6	12/09/2022 8:29:45
37	RAMIRO RODRÍGUEZ OGANDO	IA2021012102	P4	12/09/2022 8:59:38
38	FRANCO LAMBERTENGI	IA2021011659	P4	12/09/2022 10:17:15
39	NURIA ESTHER BENITEZ FELIPE	IA2021012528	P4	12/09/2022 10:24:06
40	FERNANDO ACOSTA DE BILBAO	IA2021012316	P4	12/09/2022 10:41:40
41	ALFONSO VIERA DENIZ	IA2021012276	P4	12/09/2022 10:49:33
42	ALICIA SANTANA PEREZ	IA2021012508	P4	12/09/2022 10:52:03
43	MARÍA DEL PINO SANTANA GONZÁLEZ	IA2021014105	P4	12/09/2022 10:52:14
44	JUAN CARLOS GONZALEZ FERNANDEZ	IA2021012571	P4	12/09/2022 10:55:33
45	ROMAN MARRERO MARTEL	IA2021012969	P4	12/09/2022 10:57:58
46	BRAULIO MANUEL GONZALEZ GARCIA	IA2021013073	P4	12/09/2022 11:00:14
47	LAURA ORIHUELA JIMENEZ	IA2021014107	P4	12/09/2022 12:19:02
48	MARÍA NIRA SANTOS PÉREZ	IA2021012023	P4	12/09/2022 15:08:08
49	BENITO DIAZ RODRIGUEZ	IA2021011842	P4	12/09/2022 18:03:42
50	JUAN ALBERTO HERNANDEZ MARTIN	IA2021011666	P4	13/09/2022 8:23:02
51	ANTONIO ELÍAS ROSARIO FALCÓN	IA2021011892	P5	13/09/2022 8:47:46
52	DANIEL CABANILLAS GONZALEZ	IA2021011962	P4	13/09/2022 9:27:47
53	KEVIN PATRICK O'BRIEN	IA2021011961	P4	13/09/2022 9:52:53
54	ANTONIA MARGARITA INFANTE PEREZ	IA2021012037	P4	13/09/2022 10:01:00
55	INES DE ZARATE MENDEZ	IA2021012064	P4	13/09/2022 10:18:11
56	RAQUEL DE AMUEDOS TRIGUERO	IA2021012156	P4	13/09/2022 11:16:00
57	MIGUEL GERMAN LEZCANO SANTANA	IA2021011779	P4	13/09/2022 13:02:58
58	FERNANDO BLAS GARCIA TORRES	IA2021011955	P4	13/09/2022 13:15:24
59	RICARDO BORGES JURADO	IA2021014115	P4	13/09/2022 15:04:51
60	ASFALTOS SAN JOSE-B38706628	IA2021011863	P2	13/09/2022 16:00:37
61	ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ	IA2021012110	P4	13/09/2022 16:01:38
62	ALEXANDRA DE LEÓN ROCIO	IA2021014116	P4	13/09/2022 16:18:09
63	MARIA ISABEL TORRALBO CANALEJO	IA2021012302	P4	13/09/2022 19:10:40
64	JOSE RAFAEL PULIDO HERNANDEZ	IA2021014119	P4	14/09/2022 8:04:50
65	FÁTIMA DEL ROSARIO LÓPEZ LÓPEZ	IA2021014120	P4	14/09/2022 8:09:23
66	EDWARD VAN LEEUWEN	IA2021014121	P4	14/09/2022 9:11:18
67	PABLO MIGUEL DE LA ROSA VILAR	IA2021011862	P4	14/09/2022 9:38:36
68	BARBARA CHRISTINE SCHEFFNER	IA2021014621	P4	14/09/2022 9:43:46
69	MARIA BEGOÑA LUNA GARCIA	IA2021014123	P4	14/09/2022 9:48:01
70	KIT CANARIAS SL	IA2021012145	P2	14/09/2022 9:52:10
71	FRANCISCO MANUEL LÓPEZ MONTESDEOCA	IA2021014126	P5	14/09/2022 11:25:49
72	OCEANOGRÁFICA S.L.	IA2021011939	P1	14/09/2022 12:39:13
73	MIGUEL ANGEL PEREZ VEGA	IA2021011858	P4	14/09/2022 13:04:55
74	DAVID BAR	IA2021012172	P4	14/09/2022 13:10:41
75	ISIDORO CRESPI	IA2021012109	P4	14/09/2022 13:21:02

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



76	FRANCISCO JAVIER SALGADO PARREÑO	IA2021014576	P4	14/09/2022 13:59:05
77	JUAN SOCORRO MORENO	IA2021012036	P4	14/09/2022 15:03:26
78	ELERAQ SOCIEDAD LIMITADA	IA2021012147	P1	14/09/2022 15:11:06
79	MAURICIO MARTIN CACERES	IA2021014131	P4	14/09/2022 15:20:13
80	MARIA DOLORES PEÑATE SUAREZ	IA2021014132	P4	14/09/2022 16:01:33
81	PEDRO GÓMEZ BENÍTEZ	IA2021014134	P5	14/09/2022 17:46:18
82	MARGARITA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	IA2021011600	P4	14/09/2022 18:30:54
83	PILAR YURENA ALBERTOS HERNÁNDEZ	IA2021012043	P4	14/09/2022 22:50:44

Analizada la documentación presentada con las citadas solicitudes, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria referenciados.

SEGUNDO.-Expedientes en lista de reserva:

En relación a las solicitudes especificadas en el **Anexo III**, se manifiesta el agotamiento del presupuesto disponible para los programas comprendidos en el mismo (Programa 5), por lo que se procederá a su inclusión en la correspondiente lista de reserva provisional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueban las bases de la presente concesión la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en el punto tercero de la Orden 337/2021 por la que se aprueba la Convocatoria de las mismas.

Dado que la lista de reserva requiere una actualización continua al configurarse por riguroso orden de entrada y modificarse como consecuencia de posibles desestimaciones, revocaciones o por la incorporación de nuevo presupuesto a la convocatoria, dicha lista de reserva será objeto de publicación en en tablón de anuncios y se procederá a su actualización periódica.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

I.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente procedimiento se rige por el **Decreto 36/2009, de 31 de marzo**, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009) y por la normativa general en materia de subvenciones, contemplada por la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003) y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado mediante **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio** (en adelante, RD 887/2006), en lo que sea de aplicación.

Siendo una subvención financiada con cargo a los fondos del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, es de aplicación la **Ley 4/2021, de 2 de agosto**, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado "Next Generation EU", en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Ley 4/2021), siendo de aplicación supletoria el **Real Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre**, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, RDL 36/2020)

Asimismo, será de aplicación la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"



presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- El Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los Artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- El Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los Artículos 107 y 108 del Tratado.

Las condiciones concretas en que se desarrollará la presente convocatoria se establecen en el **Real Decreto 477/2021, de 29 de junio**, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Real Decreto 477/2021) que tiene por objeto, además, aprobar las bases reguladoras de la misma y en la **Orden de 21 de octubre de 2021**, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se convocan en concurrencia no competitiva las subvenciones derivadas del primero así como el **Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo**, por el que se amplía la tipología de beneficiarios del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Real Decreto 377/2022)

II.- PROCEDIMIENTO.

De conformidad con la habilitación prevista en el **artículo 16.6 del Real Decreto 477/2021**, referido al procedimiento de concesión de las ayudas por parte de las Comunidades Autónomas, y lo previsto en el **artículo 62.1 del RDL 36/2020**, el **artículo 44.1 de la Ley 4/2021** dispone: "(...) 1. En el caso de subvenciones financiadas con los fondos del instrumento europeo de recuperación «Next Generation EU», reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar sucesivas resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria (...)".

De acuerdo con el citado artículo 16 del Real Decreto 477/2021 y lo dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable a la presente convocatoria, la Orden de 21 de octubre de 2021, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se convocan en concurrencia no competitiva las subvenciones derivadas del RD 477/2021, establece las siguientes previsiones respecto a la concesión de las ayudas:

SOLICITUDES – Base séptima: "1. Estas ayudas se concederán por riguroso orden de presentación de las solicitudes correspondientes, por mandato del artículo 16.4 del Real Decreto 477/2021, articulándose mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva previsto en el artículo 44 de la Ley 4/2021. 2. Las solicitudes deberán contener la documentación mínima requerida por las bases y la presente convocatoria. Se considera como fecha de presentación de la solicitud de la ayuda la fecha en la que el expediente de solicitud esté completo(...)"

INSTRUCCIÓN - La instrucción del procedimiento seguirá los trámites del **procedimiento simplificado**, previstos en el **artículo 16 del Decreto 36/2009**:

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"



“(…) 16.2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. (...) 4. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, elevará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, al órgano concedente, que adoptará la resolución. La resolución provisional deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, concediéndoles un plazo de 10 días para que presenten la aceptación expresa de la subvención. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

5. En las bases reguladoras, y sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones, se podrá establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de órgano colegiado, en cuyo caso la propuesta se formulará por el órgano instructor, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación dentro de un plazo limitado, pudiendo obtener la subvención únicamente las que se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria y siendo denegadas el resto. (...)

De conformidad con la ya citada Orden de 21 de octubre de 2021. Convocatoria, apartado séptimo punto 4: “(...) A efectos de lo indicado en los artículos 17 y 18 del Real Decreto 477/2021, y de acuerdo a la estructura competencial del Gobierno de Canarias, el órgano competente para instruir y resolver el procedimiento de concesión es la Dirección General de Energía y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.(...)”

RESOLUCIÓN- De conformidad con el **Artículo 16.6 del Real Decreto 477/2021**: “(...) 6. La resolución definitiva del procedimiento y de concesión de la ayuda, así como su entrega al destinatario último, corresponde a cada comunidad autónoma o ciudades de Ceuta y Melilla, una vez comprobado el cumplimiento íntegro de las condiciones y requisitos establecidos y de la documentación aportada. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud. La resolución que se adopte por la comunidad autónoma o ciudades de Ceuta y Melilla podrá ser recurrida en la forma establecida en la convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y teniendo en cuenta que las ayudas previstas por este real decreto se destinan a financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión correspondientes por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en las convocatorias.(...)”.

Así mismo, según lo previsto en el Artículo 18, apartados 2, 3 y 5 del **Decreto 36/2009**: “(...)2. Las resoluciones de concesión deberán expresar el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía, especificando su evaluación (...) 3. En la resolución definitiva de concesión se contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución definitiva de concesión pondrá fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley General de o que vengan determinados en las correspondientes bases reguladoras. (...). 5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión y se haya efectuado la aceptación expresa de la misma.(...)”.

INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS – El artículo **15 del Real Decreto 477/2021** establece que: “Las ayudas de los programas de incentivos que se aprueban por este real decreto serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales”.

Conforme a lo previsto en este artículo, los beneficiarios de las ayudas deberán comunicar a este Departamento si han recibido otras ayudas o subvenciones con la misma finalidad. De no ser así, una vez comprobada por este centro directivo dicha circunstancia, será causa de reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



LISTA DE RESERVA: Según lo previsto en el **Artículo 16.4 del Real Decreto 477/2021**, párrafo 2º: “Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos. En caso de agotamiento del presupuesto asignado a cada comunidad autónoma o ciudades de Ceuta y Melilla, y siempre que no hubiera expirado la vigencia de los programas de incentivos aprobados por este real decreto, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante hasta que no se valide la solicitud.”

JUSTIFICACIÓN – El **Artículo 16.8 del Real Decreto 477/2021** determina que: “Los destinatarios últimos de las ayudas reguladas en este real decreto, **en el plazo máximo de dieciocho meses** contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación, al órgano autonómico que se determine en las convocatorias de las comunidades autónomas o ciudades de Ceuta y Melilla, de la documentación establecida a tal efecto en el anexo II de este real decreto y/o de la documentación complementaria o sustitutiva, en caso de resultar procedente, que pudieran requerir las comunidades autónomas o ciudades de Ceuta y Melilla en sus respectivas convocatorias para cada actuación subvencionable. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda. (...)”

Por su parte, la **Orden de 21 de octubre de 2021**, en el punto 5 de su apartado décimo tercero, referido a la justificación de la inversión, se remite al Real Decreto 477/2021, que establece en su Anexo II.B la documentación general y específica a aportar por cada tipo de actuación.

ABONO – Según lo previsto en el **Artículo 16.8 del Real Decreto 477/2021**, párrafo 3º: “(...) Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida en el apartado anterior dentro del plazo establecido, el órgano competente de la comunidad autónoma o ciudades de Ceuta y Melilla ordenará el pago de la subvención, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico así como el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo que pudiera establecerse al respecto.”

El abono, por tanto, se ordenará una vez se haya comprobado la ejecución mediante la presentación de la documentación justificativa de la actuación en los términos exigidos en las bases reguladoras.

ABONO ANTICIPADO – se tendrán en cuenta las siguientes previsiones:

- A los beneficiarios que hayan solicitado un anticipo para financiar un coste subvencionable superior a 50.000 euros, les será de aplicación lo previsto en el apartado decimo cuarto, punto 3, de la **Orden de 21 de octubre de 2021**, que dispone:“(...) 3. Los beneficiarios con un coste subvencionable superior a 50.000 euros, en conformidad con lo que establece el apartado 10.13 del Real Decreto 477/2021, pueden solicitar el pago anticipado del 100% de la subvención, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

a) *Constitución de una garantía del 100% de la subvención concedida. La misma será otorgada por un banco u otra entidad financiera que esté establecida en España, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o bien de una línea de crédito que ofrezca como garantía cualquier organismo o administración pública española. La garantía será presentada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Canarias.(En este apartado serán aplicables las exenciones previstas en el artículo 42.2 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).*

b) *Que el importe anticipado se tiene que destinar exclusivamente a cubrir los gastos de la actividad subvencionada.*

c) *Los destinatarios últimos de estos anticipos deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado.*

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



d) En el plazo máximo de dieciocho meses desde la notificación de la resolución de concesión se tienen que justificar las actuaciones en conformidad con lo que establece el apartado decimotercero de esta convocatoria. (...)"

- A los beneficiarios que hayan solicitado un anticipo para financiar un coste subvencionable total inferior o igual a 50.000 euros, de conformidad con lo previsto en el apartado 13, in fine, del artículo 10 del **Real Decreto 477/2021**, no les serán de aplicación las condiciones señaladas en el párrafo anterior conforme a lo previsto en el artículo 16.10 del citado Real Decreto 477/2021.

PÉRDIDA DEL DERECHO A SUBVENCIÓN – De conformidad con lo previsto en el Artículo 16.9 del **Real Decreto 477/2021**, "(...) 9. En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación en los términos establecidos no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. (...)"

III.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

El apartado dispositivo cuarto de la Orden de 21 octubre de 2021 establece que: "Serán actuaciones subvencionables las relacionadas a continuación, con las consideraciones recogidas en el referido artículo 13, que deberán cumplir los requisitos que se establecen en el Anexo I del citado Real Decreto, y se corresponden, respectivamente, con los programas de incentivos aprobados y que seguidamente se especifican:

- a) Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento.
- b) Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.
- c) Programa de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos.
- d) Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento.
- e) Programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.
- f) Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial.

IV.- ÓRGANOS COMPETENTES.

El artículo 5.13 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante **Decreto 54/2021**, de 27 de mayo, establece que: "Con carácter general, el Consejero o Consejera de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial ejerce las siguientes funciones: (...) 13. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, acordar la convocatoria de las mismas, y dictar las correspondientes resoluciones de concesión, tanto en procedimientos de concurrencia competitiva como en los de concesión directa. (...)".

El artículo 46.12 del citado Reglamento, establece que: "Con carácter general, corresponde a la Dirección General de Energía el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, y además, las siguientes: (...) 12. La incoación e instrucción de los procedimientos de aprobación de las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones en las materias de competencia específica de la Dirección General, así como de los procedimientos de concesión de las mismas, ya sean de concurrencia competitiva o de concesión directa".

V.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Para el abono de las subvenciones a que se refiere la presente Resolución, existe dotación adecuada y suficiente en el Servicio **1270 Programa 425A Capítulo 7**.

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"



En relación a las solicitudes comprendidas en el Anexo III se manifiesta el agotamiento del presupuesto disponible para los programas comprendidos en el mismo, por lo que se procederá a conformar la correspondiente lista de reserva provisional de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueban las bases de la presente concesión la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en el punto tercero de la Orden 337/2021 por la que se aprueba la Convocatoria de las mismas.

VI.- CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sus objetivos, financiación, las modalidades de la financiación de la Unión en el marco del Mecanismo y las normas para la concesión de dicha financiación.

En el marco de dicho Reglamento y al amparo del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el 30 de septiembre, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), así como la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información que deberán proporcionar las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas contenidas en dicho Plan.

La Orden HFP/1030/2021 configura y desarrolla un Sistema de Gestión orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas previstas en los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y es de aplicación, entre otros, a cualesquiera agentes implicados en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como perceptores de fondos, estableciendo los procedimientos e instrumentos necesarios para asegurar la coordinación y seguimiento del mismo.

En dicha Orden se concretan las directrices que garanticen el cumplimiento coordinado de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria para la ejecución del PRTR, por lo que, el presente procedimiento de subvención deberá ajustarse a lo dispuesto en la misma y, por tanto, a los principios de gestión específicos del PRTR.

VII.- REQUERIMIENTOS RD 377/2022 DE 17 DE MAYO

El Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo de 2022, por el que se amplía la tipología de beneficiarios del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece en su artículo 1 (artículo que modifica el RD 477/2021, de 29 de junio), punto nueve: "(...) Se modifica el apartado 4 del artículo 20, que queda redactado como sigue:

«4. Adicionalmente, en el caso de instalaciones superiores a 100 kW de potencia nominal de generación, se aportará un plan estratégico que indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación y su impacto medioambiental, incluyendo el almacenamiento, los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes, la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



sistema, así como el efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera que tenga el proyecto. En particular, deberá incluir la contribución al objetivo autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como a la garantía de la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea. Podrá incluir, además, estimaciones de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional. Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas y deberá ser accesible desde las publicaciones o páginas web del destinatario último referidas en el apartado 1 de este artículo.»

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el informe propuesta de la Dirección General de Energía y la Dirección del Programa de Gestión de Fondos NGE-EU, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuida,

RESUELVO

PRIMERO.- Acumular los procedimientos correspondientes a las personas solicitantes indicadas en los antecedentes, en aplicación del artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por guardar identidad sustancial o íntima conexión, y por estar atribuidas las competencias para la tramitación y resolución del procedimiento a los mismos órganos.

SEGUNDO.- Conceder provisionalmente a las personas solicitantes relacionadas en el Anexo I y en el Anexo II, las subvenciones que se indican, derivadas del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por los importes que se señalan, por la cuantía total de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (373.850,65€)**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los anexos.

TERCERO.- Incorporar a la lista de reserva provisional las personas solicitantes relacionadas en el Anexo III, en el que se incluyen aquellas solicitudes que no han podido ser subvencionadas por falta de dotación presupuestaria, ordenadas según fecha de solicitud. La concesión de dichas solicitudes estará supeditada a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la inclusión de una solicitud en la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante hasta que no se valide la solicitud.

CUARTO.- Aprobar el abono anticipado de la subvención a las personas relacionadas en el Anexo II.

QUINTO.- Las personas interesadas relacionadas en el Anexo I y II deberán **ACEPTAR EXPRESAMENTE la subvención en el plazo de 10 días hábiles**, contados desde el día siguiente de la publicación de la resolución de concesión provisional en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el mismo plazo, presentar **CERTIFICADO DE LA RESIDENCIA FISCAL del solicitante**, expedido por el organismo tributario que corresponda, **la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO CON EL PUNTO 9, QUE AÑADE EL RD 377/2022 y la GARANTÍA OTORGADA POR UN BANCO U OTRA ENTIDAD FINANCIERA, QUE ESTÉ ESTABLECIDA EN ESPAÑA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 16, PUNTO 10 DEL REAL DECRETO 477/2021, DE 29 DE JUNIO DE 2021**, en el caso de que no lo haya aportado en el expediente con anterioridad. Se señala en los anexos I y II, con un asterisco (*), las personas que están obligadas a presentar el citado **certificado**, con dos asteriscos (**), las personas que están obligadas a presentar dicha **actualización** y con tres asteriscos (***), las personas que están obligadas a presentar una **garantía** otorgada por un banco u otra entidad financiera, que esté establecida en España..

La aceptación expresa, así como la aportación, en su caso, del certificado de la residencia fiscal del solicitante (expedido por el organismo tributario que corresponda), la actualización del Plan estratégico con el punto 9 que añade el RD 377/2022 y la garantía otorgada por un banco u otra entidad financiera,

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



se llevará a cabo de forma electrónica a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias https://sede.gob.es/nodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/7011 dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de esta Orden en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el caso de no otorgar la aceptación expresa dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

SEXTO.- El abono de las subvenciones indicadas, se realizará en la siguiente forma:

1.- El **ABONO** a los beneficiarios relacionados en el Anexo I se realizará por el importe total concedido, una vez comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda y entregada toda la documentación exigida en el **Anexo II.B del RD 477/2021**, para lo cual tienen un **plazo máximo de dieciocho (18) meses** contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, debiendo además cumplir las condiciones relativas a publicidad establecidas en el artículo 20 del mismo Real Decreto.

Si vencido el plazo de justificación el destinatario final de la ayuda no hubiere cumplido con la obligación de justificación señalada en el párrafo anterior, se requerirá al beneficiario para que los aporte en el plazo de diez días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender al requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- En caso de haberse aprobado el **ABONO ANTICIPADO a beneficiarios con un coste subvencionable superior a 50.000 euros, éstos deberán aportar lo siguiente:**

➤ La persona beneficiaria deberá constituir una garantía del 100% de la subvención concedida. La misma será otorgada por un banco u otra entidad financiera que esté establecida en España, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o bien de una línea de crédito que ofrezca como garantía cualquier organismo o administración pública española. La garantía será presentada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Canarias. En este apartado serán aplicables las exenciones previstas en el artículo 42.2 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

➤ Los destinatarios últimos de estos anticipos deberán presentar una declaración responsable del destinatario último o certificación del órgano competente, si éste fuere una administración pública, acreditando que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado.

➤ Una vez acreditada la constitución de la garantía citada y su presentación en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como una vez aportada la declaración a la que hace referencia el apartado anterior, se aprobará mediante Resolución del órgano competente el abono de la cantidad indicada en el apartado dispositivo tercero.

➤ La garantía indicada será cancelada mediante Resolución, una vez comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, y efectuada la entrega de toda documentación exigida para su justificación dentro del plazo establecido, conforme al artículo 16.8 del Real Decreto 477/2021, debiendo además cumplir las condiciones relativas a publicidad establecidas en el artículo 20 del mismo Real Decreto.

Los beneficiarios que hayan solicitado un anticipo para financiar un coste subvencionable total inferior o igual a 50.000 euros, de conformidad con lo previsto en el apartado 13, in fine, del artículo 10 del **Real Decreto 477/2021**, no estarán obligados a aportar la documentación señalada en el apartado anterior, conforme a lo previsto en el artículo 16.10 del citado Real Decreto 477/2021.

SÉPTIMO.- Esta resolución provisional no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión y se haya efectuado la aceptación expresa de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.5

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias .

OCTAVO.- Obligaciones de los beneficiarios:

- Las entidades interesadas que acepten las subvenciones y entreguen la documentación relacionada en el Anexo II.B del Real Decreto 477/2021, una vez concedidas, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 del artículo 12 del Real Decreto 477/2021 (introducido por Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo), «5. En todos los programas de incentivos, los destinatarios últimos deberán mantener la propiedad de las instalaciones objeto de ayuda financiadas por este real decreto durante **al menos cinco años**, a contar desde el pago de la ayuda, cumpliendo así con los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) 2021/1060 de Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.»

En la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, los perceptores de esta subvención se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- En relación a la cesión y tratamiento de datos, los beneficiarios de subvención deberán conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR:

1.- La letra d) del apartado 2: “recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre de perceptor final de los fondos
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y el Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”.

2.- Apartado 3: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra de), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la utilización de los apartados 2, y 23, apartado 1. En el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



rendimiento”. Y, teniendo conocimiento de la misma, acceden a la cesión y tratamiento de los datos con los fines relacionados.

- Cumplirán con las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones y el compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados, comprometiéndose, atendiendo al contenido del PRTR, a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Notificar la Resolución a todos los solicitantes mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Comunidad Autónoma de Canarias, haciendo saber a las personas peticionarias del Anexo I y II de esta resolución provisional que, si a su derecho conviene, podrán alegar su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

**El Consejero de Transición Ecológica,
Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial**

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





ANEXO I

Relación de beneficiarios subvención de autoconsumo y almacenamiento de energías renovables

- (*) deberá presentar Certificado de Residencia Fiscal.
 (**) deberá presentar el Plan Estratégico actualizado según punto 9 del RD 377/2022.
 (***) deberá presentar garantía bancaria para la tramitación del abono anticipado de conformidad con lo previsto en el artículo 16, punto 10 del RD 477/2021.

Programa de Incentivos 1

SOLICITANTE	N.I.F.	Expediente	Importe subvención (€)	Desglose por aplicación presupuestaria		Importe inversión subvencionable (€)	Condición de empresa
ALEXACLAU S.L.	B38623237	IA2021011946	3.929,31	3.929,31	1270 425A 7700200 70M1203 PI 217G0295	11.613,50	PFA
ELERAQ SOCIEDAD LIMITADA**	B35311091	IA2021012147	43.883,91	43.883,91	1270 425A 7700200 70M1203 PI 217G0295	155.804,09	PFA

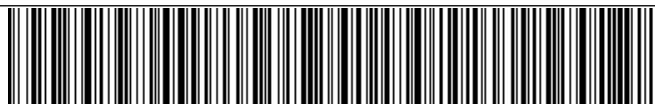
Programa de Incentivos 2

SOLICITANTE	N.I.F.	Expediente	Importe subvención (€)	Desglose por aplicación presupuestaria		Importe inversión subvencionable (€)	Condición de empresa
ASFALTOS SAN JOSE-B38706628	B38706628	IA2021011863	4.667,06	2.405,70	1270 425A 7700200 70M1205 PI 217G0295	9.329,02	PFA
				2.261,36	1270 425A 7700200 70M1206 PI 217G0295		
KIT CANARIAS SL	B35668227	IA2021012145	12.312,31	12.312,31	1270 425A 7700200 70M1205 PI 217G0295	35.178,00	PFA

Programa de Incentivos 4

SOLICITANTE	N.I.F.	Expediente	Importe subvención (€)	Desglose por aplicación presupuestaria		Importe inversión subvencionable (€)	Condición de empresa
MIGUEL ARQUERO RODRÍGUEZ	***5420**	IA2021010731	2.136,00	2.136,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	5.400,00	FSA
ASTRID HENDRIKA JOHANNA VAN WIJK	***6381**	IA2021010753	5.886,00	3.240,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	10.300,85	FSA
				2.646,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
FRANCISCO JAVIER ROMERO ESTUPIÑAN	***6510**	IA2021011089	4.266,00	1.620,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	5.709,52	FSA
				2.646,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		

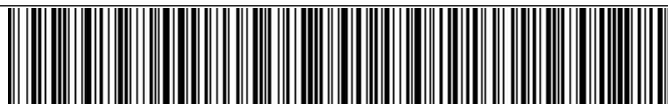
“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



MARGARITA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	***9391**	IA2021011600	11.612,50	5.400,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	18.973,77	FSA
				6.212,50	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
JUAN ALBERTO HERNANDEZ MARTIN	***7477**	IA2021011666	1.920,00	1.920,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	4.943,22	FSA
MIGUEL GERMAN LEZCANO SANTANA	***3068**	IA2021011779	1.768,50	1.768,50	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	4.089,54	FSA
PATRICIO MARTÍN HERNÁNDEZ	***5341**	IA2021011837	2.592,00	2.592,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	5.000,00	FSA
MIGUEL ANGEL PEREZ VEGA	***4486**	IA2021011858	1.092,00	1.092,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	4.739,00	FSA
PABLO MIGUEL DE LA ROSA VILAR	***1982**	IA2021011862	1.944,00	1.944,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	4.800,00	FSA
JOSE LUIS GARCIA COSMEN	***3163**	IA2021011872	3.432,00	1.080,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	5.851,50	FSA
				2.352,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
ORLANDO MORALES BRITO	***5347**	IA2021011890	2.400,00	2.400,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	5.915,96	FSA
MARIA CLOTILDE PUJOL PERERA	***6540**	IA2021011897	5.707,50	1.980,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	6.417,58	FSA
				3.727,50	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
AGUSTIN PEDRO MARTIN DELGADO	***8570**	IA2021011906	1.092,00	1.092,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	4.786,00	FSA
DAVID PEREZ DIAZ	***0685**	IA2021011916	2.460,00	2.460,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	7.695,00	FSA
JUAN JOSE TRUJILLO JACINTO DEL CASTILLO	***1875**	IA2021011917	8.092,00	3.192,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	16.510,89	FSA
				4.900,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
CARLOS RAMON PEREZ JIMENEZ	***4856**	IA2021011937	1.368,00	1.368,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	5.258,00	FSA
JUAN MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ	***8486**	IA2021011942	3.780,00	3.780,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	8.281,80	FSA
JUAN CARLOS PARDO GARCIA*	***3117**	IA2021011948	3.690,00	3.690,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	8.403,85	FSA
FERNANDO BLAS GARCIA TORRES	***8160**	IA2021011955	3.065,00	1.350,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	6.628,65	FSA
				1.715,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
MARIA ESLAVA RODRIGUEZ DE LEON	***1482**	IA2021011960	1.350,00	1.350,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	4.441,02	FSA
KEVIN PATRICK O'BRIEN	***9988**	IA2021011961	6.500,00	4.050,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	13.422,70	FSA
				2.450,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
DANIEL CABANILLAS GONZALEZ	***2589**	IA2021011962	4.070,00	1.620,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	9.138,64	FSA
				2.450,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
LIDIA ESTHER SUÁREZ VERA	***7089**	IA2021011981	4.266,00	1.620,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	7.725,40	FSA
				2.646,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
JOSE DOMINGO CONCEPCIÓN ALONSO	***1520**	IA2021012002	5.590,00	2.160,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	9.523,00	FSA
				3.430,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
AIJIN LI	***1810**	IA2021012006	2.886,00	2.886,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	7.702,19	FSA
MARIA SALOME BALLESTEROS RODRIGUEZ	***8191**	IA2021012008	1.350,00	1.350,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	4.490,46	FSA
JOSE JAVIER RODRIGUEZ VEGA	***0001**	IA2021012031	5.346,00	2.700,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	10.015,74	FSA
				2.646,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
JUAN SOCORRO MORENO	***3701**	IA2021012036	6.120,00	2.592,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	10.692,51	FSA
				3.528,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
ANTONIA MARGARITA INFANTE PEREZ	***6974**	IA2021012037	4.502,00	2.052,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	10.325,90	FSA
				2.450,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

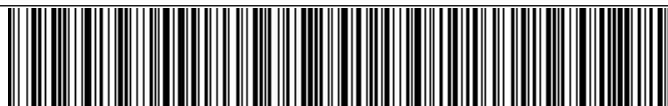
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
00GsIYcPtWCiOfDPHsX3CsA52ii8ODs1U



PILAR YURENA ALBERTOS HERNÁNDEZ	***9911**	IA2021012043	1.944,00	1.944,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	4.936,00	FSA
INES DE ZARATE MENDEZ	***2441**	IA2021012064	6.202,00	2.772,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	12.899,04	FSA
				3.430,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
RAMIRO RODRÍGUEZ OGANDO	***9841**	IA2021012102	3.650,40	3.650,40	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	4.736,12	FSA
ISIDORO CRESPI*	***9996**	IA2021012109	4.034,80	4.034,80	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	7.630,94	FSA
ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ	***2939**	IA2021012110	2.700,00	2.700,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	7.032,77	FSA
RAQUEL DE AMUEDOS TRIGUERO	***1089**	IA2021012156	4.536,00	1.890,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	9.020,10	FSA
				2.646,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
DAVID BAR	***2962**	IA2021012172	8.442,00	3.738,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	12.199,16	FSA
				4.704,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
ALFONSO VIERA DENIZ	***2584**	IA2021012276	1.350,00	1.350,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	4.600,26	FSA
MARIA ISABEL TORRALBO CANALEJO	***5574**	IA2021012302	5.740,00	2.310,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	8.207,11	FSA
				3.430,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
FERNANDO ACOSTA DE BILBAO	***3999**	IA2021012316	1.800,00	1.800,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	5.614,09	FSA
PEDRO MANUEL CASTRO PÉREZ	***0105**	IA2021012328	3.972,00	1.620,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	7.778,90	FSA
				2.352,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
ALICIA SANTANA PEREZ	***7467**	IA2021012508	1.350,00	1.350,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	4.352,77	FSA
NURIA ESTHER BENITEZ FELIPE	***9951**	IA2021012528	3.972,00	1.620,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	7.778,90	FSA
				2.352,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
JUAN CARLOS GONZALEZ FERNANDEZ	***5014**	IA2021012571	1.350,00	1.350,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	3.999,77	FSA
ROMAN MARRERO MARTEL	***3447**	IA2021012969	1.350,00	1.350,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	4.669,11	FSA
BRAULIO MANUEL GONZALEZ GARCIA	***5531**	IA2021013073	1.350,00	1.350,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	4.370,88	FSA
ANGEL VICENTE CURBELO GONZÁLEZ	***6343**	IA2021014082	5.085,00	2.358,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	9.643,91	FSA
				2.727,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
AMAYRA GARCIA CRUZ	***5510**	IA2021014087	4.284,00	1.638,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	7.095,92	FSA
				2.646,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
FRANCISCO PONCE NUÑEZ	***9863**	IA2021014092	2.160,00	2.160,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	6.173,00	FSA
SERGIO AFONSO MEDINA	***4135**	IA2021014093	2.400,00	2.400,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	8.000,01	FSA
LUZ DIVINA SANTANA MONTESDEOCA	***4641**	IA2021014097	5.688,00	2.160,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	10.148,95	FSA
				3.528,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
GUILLERMO LEÓN RUSSO	***8738**	IA2021014098	1.620,00	1.620,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	5.976,21	FSA
MARÍA DEL PINO SANTANA GONZÁLEZ	***6582**	IA2021014105	4.266,00	1.620,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	7.853,80	FSA
				2.646,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
LAURA ORIHUELA JIMENEZ	***8650**	IA2021014107	1.092,00	1.092,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	4.282,20	FSA
ALEXANDRA DE LEÓN ROCIO	***1889**	IA2021014116	2.460,00	2.460,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	6.560,00	FSA
JOSE RAFAEL PULIDO HERNANDEZ	***7303**	IA2021014119	1.800,00	1.800,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	5.846,03	FSA
FÁTIMA DEL ROSARIO LÓPEZ LÓPEZ	***7158**	IA2021014120	5.346,00	2.700,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	9.987,38	FSA
				2.646,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
00GsIYCptWCiOfDPHsX3CsA52ii8ODs1U



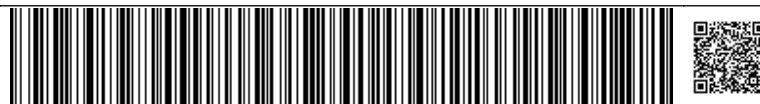
EDWARD VAN LEEUWEN	***5996**	IA2021014121	4.088,00	1.638,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	11.448,60	FSA
				2.450,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
MARIA BEGOÑA LUNA GARCIA	***8783**	IA2021014123	1.368,00	1.368,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	5.257,60	FSA
MAURICIO MARTIN CACERES	***7847**	IA2021014131	6.951,00	3.276,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	15.764,64	FSA
				3.675,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
MARIA DOLORES PEÑATE SUAREZ	***5503**	IA2021014132	1.350,00	1.350,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	3.975,76	FSA
SARA HERNÁNDEZ LEÓN	***5969**	IA2021014502	7.056,00	3.276,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	15.327,65	FSA
				3.780,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
FRANCISCO JAVIER SALGADO PARREÑO	***7159**	IA2021014576	7.020,00	3.240,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	14.318,77	FSA
				3.780,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
BARBARA CHRISTINE SCHEFFNER	***5174**	IA2021014621	10.828,00	5.928,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	16.586,07	FSA
				4.900,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		

Programa de Incentivos 6

SOLICITANTE	N.I.F.	Expediente	Importe subvención (€)	Desglose por aplicación presupuestaria		Importe inversión subvencionable (€)	Condición de empresa
VANESSA DOMINGUEZ IZQUIERDO	***6473**	IA2021011980	1.800,00	1.800,00	1270 425 A 7800200 70M1211 PI 217G0295	2.878,30	FSA
BLANCA ROSA LLANOS LUIS	***5034**	IA2021014090	1.503,00	1.503,00	1270 425 A 7800200 70M1211 PI 217G0295	1.990,20	FSA

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
00GsIYCptWCiOfDPHsX3CsA52ii8ODs1U



ANEXO II

Relación de beneficiarios subvención de autoconsumo y almacenamiento de energías renovables, CON ABONO ANTICIPADO

- (*) deberá presentar Certificado de Residencia Fiscal.
- (**) deberá presentar el Plan Estratégico actualizado según punto 9 del RD 377/2022.
- (***) deberá presentar garantía bancaria para la tramitación del abono anticipado de conformidad con lo previsto en el artículo 16, punto 10 del RD 477/2021.

Programa de Incentivos 1

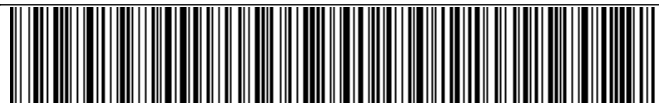
SOLICITANTE	N.I.F.	Expediente	Importe subvención (€)	Desglose por aplicación presupuestaria		Importe inversión subvencionable (€)	Condición de empresa
OCEANOGRÁFICA S.L.*	B35728435	IA2021011939	4.323,96	1.912,46	1270 425A 7700200 70M1203 PI 217G0295	7.959,90	PFA
				2.411,50	1270 425A 7700200 70M1204 PI 217G0295		

Programa de Incentivos 4

SOLICITANTE	N.I.F.	Expediente	Importe subvención (€)	Desglose por aplicación presupuestaria		Importe inversión subvencionable (€)	Condición de empresa
MARTIN CABRERA MOLINA	***6508**	IA2021010397	5.922,00	3.276,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	12.589,48	FSA
				2.646,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
FRANCO LAMBERTENGI*	***7903**	IA2021011659	15.960,00	5.460,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	27.622,57	FSA
				10.500,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
FRANCISCO FERNANDO ESCRICH ESTEBAN	***7728**	IA2021011814	3.940,00	1.980,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	11.434,02	FSA
				1.960,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
BENITO DIAZ RODRIGUEZ	***2754**	IA2021011842	5.354,60	2.829,60	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	10.533,18	FSA
				2.525,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
VANESA BORGES HERRERA	***2062**	IA2021011922	4.830,00	2.184,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	9.990,00	FSA
				2.646,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
FRANCISCO JAVIER FUENTES HERNANDEZ	***1962**	IA2021011927	6.670,00	3.240,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	10.646,50	FSA
				3.430,00	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
MARÍA NIRA SANTOS PÉREZ	***6198**	IA2021012023	13.529,00	6.484,50	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	25.103,81	FSA
				7.044,50	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		
EVA PRIETO GONZALEZ	***8576**	IA2021012027	2.208,00	2.208,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	5.726,37	FSA
RICARDO BORGES JURADO*	***4863**	IA2021014115	4.128,80	1.620,00	1270 425 A 7800200 70M1208 PI 217G0295	10.209,94	FSA
				2.508,80	1270 425 A 7800200 70M1209 PI 217G0295		

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00GsIYCptWCiOfDPHsX3CsA52ii8ODs1U



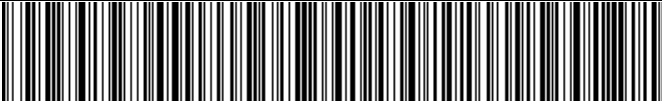

ANEXO III
Relación de beneficiarios en lista de reserva provisional*
Subvención de autoconsumo y almacenamiento de energías renovables

Programa de Incentivos 5

SOLICITANTE	N,I,F,	Expediente	Importe subvención (€)	Desglose por aplicación presupuestaria		Importe inversión subvencionable (€)	Condición de empresa	Fecha solicitud	Solicita abono anticipado
AGUSTIN RAVELO SUAREZ	***8759**	IA2021011920	3.942,00	3.942,00	1270 425 A 7800200 70M1210 PI 217G0295	7.500,56	FSA	09/09/2022 14:03:29	NO
ANTONIO ELÍAS ROSARIO FALCÓN	***5919**	IA2021011892	4.704,00	4.704,00	1270 425 A 7800200 70M1210 PI 217G0295	7.586,30	FSA	13/09/2022 08:47:46	NO
FRANCISCO MANUEL LÓPEZ MONTES-DEOCA	***9804**	IA2021014126	4.704,00	4.704,00	1270 425 A 7800200 70M1210 PI 217G0295	5.119,31	FSA	14/09/2022 11:25:49	SI
PEDRO GÓMEZ BENÍTEZ	***7557**	IA2021014134	3.675,00	3.675,00	1270 425 A 7800200 70M1210 PI 217G0295	5.262,87	FSA	14/09/2022 17:46:18	NO

**La lista de reserva provisional será objeto de publicación en el tablón de anuncios y se actualizará periódicamente. Las solicitudes incluidas en la misma serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria.*

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 17/03/2023 - 09:17:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 157 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 17/03/2023 12:04:25	Fecha: 17/03/2023 - 12:04:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00GsIYCptWCiofDPHsX3CsA52ii8ODs1U	 
El presente documento ha sido descargado el 24/07/2024 - 04:35:08	